

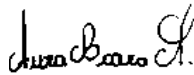
Santa Marta, 06 de julio de 2023.

Señora Juez:

A su despacho el presente proceso, informando que el apoderado de la parte demandante solicita la entrega del título constituido para el pago del presente proceso, que verificado el portar web del Banco Agrario se encuentran a disposición los siguientes títulos a favor:

- 442100001130340 por valor de \$ 141.476,57
- 442100001130341 por valor de \$ 748.685,30
- 442100001130342 por valor de \$ 351,92
- 442100001130343 por valor de \$ 16.619.706,18
- 442100001130344 por valor de \$ 0,47

Para un total de \$ 17.510.220,44, los títulos con los que se cubre el monto total de la obligación. PROVEA.



AURA ELENA BARROS MIRANDA

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA

REF. PROCESO EJECUTIVO SEGUIDO DE ORDINARIO POR MILEIDYS MAVETH MARÍN MOLINA C.C.1.082.903.467 CONTRA SOCIEDAD MÉDICA DE SANTA MARTA S.A.S. NIT. 891.701.664.1 RAD. 47.001.31.05.002.2018.00437.00.

Santa Marta, Seis (6) de Julio de dos mil Veintitrés (2023).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, y atendiendo que se da las formalidades pedidas en el Art. 461 del C. G. P. norma aplicable conforme al principio de integración normativa consagrado en el Art. 145 del C. S. T. y S. S., se

RESUELVE:

Primero. - Hágase entrega al doctor **JAVIER IBAGON LOBATO**, con C.C. No. 1.082.869.751 y T.P 230.076 del C.S. de la J, en su calidad de apoderado de la señora MILEIDYS MAVETH MARÍN MOLINA, los títulos:

- 442100001130340 por valor de \$ 141.476,57
- 442100001130341 por valor de \$ 748.685,30
- 442100001130342 por valor de \$ 351,92

- 442100001130343 por valor de \$ 16.619.706,18
- 442100001130344 por valor de \$ 0,47

suma con la cual se paga la totalidad del crédito.

Parágrafo_ Como quiera que la suma supera los 15 salarios mínimos mensuales vigentes, el pago se realizará como abono a la cuenta de ahorro con número 114060041170 del BANCO FALABELLA S.A a nombre del apoderado con facultades de recibir.

Segundo. - Declárese terminado el presente proceso por pago total de la obligación.

Tercero. - Desembárguense los bienes trabados en la Litis y Archívese el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Juez,

ELIANA MILENA CANTILLO CANDELARIO

Firmado Por:

Eliana Milena Cantillo Candelario

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c3ead866b5fcb54630d3d1e3d19f9473e8f442ba37c0a4bc29b78640f99fb3f**

Documento generado en 06/07/2023 03:24:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>